

NORMAS PARA GRUPOS Y MOVIMIENTOS APOSTÓLICOS LAICOS EN LAS PARROQUIAS

Aunque los feligreses son libres de asociarse con el propósito de promover la misión de la Iglesia (Can. 215), solo pueden representarse a sí mismos como una organización católica o parroquial después de haber recibido el permiso del párroco.

Con el permiso del párroco, los feligreses pueden asociarse como afiliados de movimientos o asociaciones eclesiales previamente reconocidos, tales como Cursillos, Movimiento Familiar Cristiano, Renovación Carismática, etc.

Para obtener el permiso del párroco y establecerse como una nueva organización parroquial, el grupo debe presentar sus estatutos al párroco para su aprobación. Los estatutos, que pueden ser adoptados de movimientos y asociaciones ya reconocidos en la iglesia, deben incluir una declaración de su misión, ministerio o apostolado del grupo, una descripción de su organización interna, una descripción de sus cargos de liderazgo y cómo se seleccionan, una descripción de sus actividades que tengan planeadas y cómo las van a sostener.

En concreto, los estatutos deben:

- Reconocer la autoridad del párroco,
- Definir la rotación o términos para posiciones de liderazgo,
- Indicar que todas las finanzas deben ser administradas por la parroquia,
- Estipular que informes constantes de actividad y/o finanzas se presentarán a la parroquia.

Los ministerios, movimientos y asociaciones parroquiales deben dirigir sus esfuerzos dentro de la comunidad de fe parroquial. Actividades en otras parroquias solo se puede dar con el consentimiento previo del párroco del lugar.

Los grupos, organizaciones y movimientos existentes deben proporcionar el manual de su grupo al párroco.

Los líderes de los grupos y organizaciones parroquiales deben familiarizarse con el Catecismo de la Iglesia Católica, las normas parroquiales y diocesanas establecidas y se les anima a que aprovechen los cursos ofrecidos por el Instituto Diocesano de San Diego.

EJEMPLO DE CONSTITUCIÓN PARA GRUPOS PARROQUIALES

PREÁMBULO

De acuerdo con el llamado del Concilio Vaticano II y deseando invitar a la participación más plena del pueblo de Dios en la vida y misión de la parroquia local, el párroco se reserva la supervisión pastoral de los grupos y movimientos de ministerios laicos basados en la parroquia.

RECONOCIMIENTO DE GRUPOS:

Aquellos que han recibido el reconocimiento eclesiástico de la Santa Sede, una (arqui)diócesis o el reconocimiento del párroco del lugar. (Los grupos, organizaciones y movimientos existentes deben proporcionar el manual de su grupo al párroco).

ARTÍCULO I: MISIÓN

- A. Será responsabilidad del instituido líder del grupo parroquial de coordinar desde la estructura de su carisma, vida de oración y actividades apostólicas para los católicos dentro de la parroquia bajo la autoridad y supervisión del párroco y en colaboración con el Asesor Espiritual y el Vicario General.

ARTÍCULO II: ACTIVIDAD

- A. El párroco debe reunirse regularmente con los líderes del grupo parroquial para asegurarse de que el grupo esté siguiendo su carisma y misión.
- B. No están permitidas oraciones de liberación ni ritos de exorcismo realizados por ningún sacerdote o laico sin la autorización expresa del Ordinario de la Diócesis de San Diego según lo prescrito en las normas del 8 de octubre de 2019.
- C. Los eventos de recaudación de fondos deben ser aprobados por el párroco.
- D. Eventos masivos que están más allá del contexto de la parroquia, deben ser consultados con las Oficinas del Vicario General y la Canciller junto con la guía del Asesor Espiritual.

ARTÍCULO III: AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- A. El párroco tiene la autoridad para ejercer su juicio pastoral sobre las actividades de todos los grupos parroquiales.
- B. Todos los grupos deben seguir la Normas Diocesanas para Visitantes del Clero y otros predicadores de fuera antes de publicar la invitación, esto incluye reuniones virtuales. El párroco debe aprobar su verificación, y si el invitado es un miembro del clero o religioso/a, su Carta de Idoneidad debe enviarse con anticipación a la Oficina del Vicario para el Clero.
- C. Es responsabilidad del líder asignado del grupo parroquial coordinar con el párroco en lo que se refiere al cuidado pastoral, la justicia social, la educación, la formación y la evangelización en la vida de la parroquia.
- D. En el desempeño de sus responsabilidades, los miembros del grupo parroquial en

colaboración con el párroco, son un grupo consultativo.

- E. Con el fin de fomentar la transparencia, los miembros de grupos parroquiales deben comunicar e informar a su párroco sobre problemas o asuntos que se planteen y que puedan considerarse confidenciales.

ARTÍCULO IV: ORGANIZACIÓN

A. Representantes de Grupos Parroquiales (miembros con derecho a voto)

1. Membresía por Selección. Con un proceso de consulta, el párroco puede nombrar, o a través de un proceso de elección, designar al Líder del grupo y al Comité Ejecutivo.
2. Duración de Membresía. El liderazgo de grupos parroquiales será de tres años, a menos que el párroco indique algo distinto.
3. Asistencia a las Reuniones. La asistencia de los miembros será determinada por el párroco y el grupo parroquial.

ARTÍCULO V - ESTRUCTURA DE LIDERAZGO

Los miembros activos del grupo parroquial asesorados por el párroco elegirán mediante el proceso de votación a un Grupo Base que asuma en colaboración las siguientes funciones:

A. El Líder del Grupo Parroquial deberá:

1. Presidir todas las reuniones.
2. Trabajar en colaboración con el párroco y cumplir con las normas.
3. Mantener contacto con el párroco y todos los miembros del grupo parroquial.
4. Asegurar la entrega adecuada de registros y documentos al líder del grupo parroquial entrante y a los miembros del grupo base, dentro de una reunión regular después de la elección o cuatro (4) semanas antes de la inducción de los oficiales electos, o lo que ocurra primero.
5. Asegurar que se mantenga y se siga el carisma del grupo parroquial.

B. El Líder 2 del Grupo Base deberá:

1. Asistir al líder del grupo parroquial cuando esté ausente.
2. Asegurar que los miembros del grupo estén comprometidos con la vida, el ministerio y el carisma del grupo.
3. Promover los eventos, hacer anuncios a través de la parroquia y redes sociales.
4. Otras tareas que le asigne el líder del grupo.

C. El líder 3 del Grupo Base deberá:

1. Preparar y mantener el registro oficial de los asuntos de todas las reuniones, proporcionar un borrador de las actas y un resumen al párroco. Después de la revisión y aprobación por

parte del sacerdote y el líder del grupo, las actas se distribuirán a los miembros a más tardar 30 días después de la reunión.

2. Mantener archivos de correspondencia recibida y enviada, actas y otros registros administrativos que deban mantenerse para la administración subsiguiente y para fines históricos
3. Otras tareas que le asigne el líder del grupo.

D. El líder 4 del Grupo Base deberá:

1. Preparar el informe de la situación financiera y transacciones para presentarlo en reuniones regulares.
2. Asegurarse de que donaciones recibidas se deposite en la cuenta parroquial que haya sido designada para el grupo de acuerdo con los procedimientos fiscales de la Oficina Parroquial.
3. Trabajando con el Administrador de la Oficina, asegurarse de la distribución oportuna de fondos de acuerdo con el presupuesto anual y las mociones/acciones aprobadas, de acuerdo con los procedimientos parroquiales.
4. Preparar el presupuesto anual para su aprobación por el grupo en la reunión de marzo para el próximo año fiscal. El año fiscal del grupo es del 1 de julio al 30 de junio.

ARTÍCULO VI - NOMINACIÓN, ELECCIÓN Y TÉRMINOS DEL CARGO

A. Oficiales elegidos. Los oficiales en la lista anterior son elegidos por los miembros del Grupo parroquial. Estos oficios de liderazgo formarán el Grupo Base. Las elecciones se llevarán a cabo cada tres años a partir de enero....

B. Nominaciones. Antes de la elección, los miembros del grupo identifican a personas calificadas, interesadas y elegibles para servir como líderes. Presentarán una lista de nominados al grupo antes de la elección.

1. Sin perjuicio de la presentación de los nominados, se aceptará nominación pública durante la elección.
2. Los nominados deben ser miembros del grupo por un mínimo de un año y participar regularmente en el ministerio.

C. Votación electoral.

1. Todos los candidatos nominados deben ser *miembros en buena estima* y deben estar presentes durante la elección.
2. Durante la elección de líderes, los miembros con derecho a voto serán según lo prescrito en el Artículo III de esta Constitución.
3. La votación será secreta a menos que sea prescrito por el Líder del Grupo Base.

D. Plazo. Todos los Líderes del Grupo Base serán elegidos por un período de tres (3) años.

1. Al concluir el término de tres años, el párroco puede renovar por un término adicional algún líder del Grupo Base.

2. Al concluir el término de tres años, los líderes pueden servir en la junta asesora del párroco o en otra posición.

E. Pérdida del cargo.

1. Cualquier líder puede renunciar a su cargo informando por escrito al párroco.
2. Cualquier líder puede ser removido por voto unánime de los otros miembros del Grupo Base después de cuatro ausencias consecutivas o por causa justa.
3. En el caso de una vacante, el párroco puede nombrar un sucesor que servirá el término restante hasta la próxima elección.

VII - FINANZAS

- A.** La parroquia es el agente fiscal del grupo. Todas las transacciones financieras deben realizarse de acuerdo con las normas y regulaciones diocesanas.
1. El grupo depositará todo lo recibido (donaciones o pagos para conferencias, eventos, mercadería, etc.) en forma de efectivo o cheques en las cuentas parroquiales designadas.
 2. Los gastos por compras y servicios estarán de acuerdo con estas normas y las normas de la parroquia.
 - a. Los miembros pueden recibir un reembolso por los gastos realizados en nombre del grupo, si el gasto fue aprobado previamente, incluido en el presupuesto y respaldado con un recibo de pago válido. Los reembolsos se realizarán a través de la Oficina Parroquial.
 3. El líder 4 del Grupo Base - el tesorero presentará un informe del estado financiero del grupo, incluidos los ingresos y los gastos, en cada reunión regular.
- B.** El año fiscal del grupo coincidirá con el de la parroquia, es decir, del 1 de julio al 30 de junio.
- C.** El elegido Líder 4 del Grupo Base– el tesorero trabajará junto con el Administrador de la Oficina Parroquial en la preparación de las transacciones (depósitos y pagos), informes y mantenimiento de los registros financieros del grupo parroquial.